

**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-25/2023**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Y de manera inmediata estaríamos iniciando la Sesión Extraordinaria urgente convocada de manera inmediata posterior a la conclusión de la previa, y en ese sentido, siendo también las trece con diecisiete, todavía no cambia el minuto, daríamos por iniciado en los mismos términos que la primera Sesión, por lo que le pediría, por favor, Secretaria, llevar a cabo el pase de lista correspondiente para la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Procedo al pase de lista. -----

**Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Presidente del Consejo General ----- Presente

**Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva ----- Presente

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Mtra. Marlene Arisbé Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral ----- Presente

**Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral ----- Presente

**Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral ----- Presente

**Lic. Lenin Iskandar Soria Granados**  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente

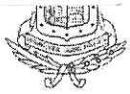
**Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval**  
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente

**Licda. Irene Cerda Ramos**  
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente

**Lic. Salvador Rodríguez Coria**  
Representante Suplente Partido del Trabajo ----- Presente

**C. Gerardo Estefan Chagoya Rivera**  
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ----- Presente

**Licda. Adanely Acosta Campos**  
Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ----- Presente



**C. Rigoberto Márquez Verduzco**

Representante Propietario Partido Morena

----- Presente

**Mtra. Claudia Cortés Calderón**

Representante Propietario Partido Encuentro  
Solidario Michoacán

----- Presente

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

Representante Propietario Partido Más Michoacán

----- Presente

**Roberto Cruz Rodríguez**

Representante Suplente Partido Michoacán Primero

----- Presente

**Mtro. Óscar Delgado Vázquez**

Representante Propietario Partido Tiempo por  
México

----- Presente

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Presidente, conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para sesionar válidamente. - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de Orden del Día. -----

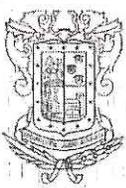
**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Se ha convocado a Sesión Extraordinaria Urgente este seis de diciembre al término de la sesión IEM-CG-SEXTU-24/2023 para este miércoles y los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Lectura del proyecto de Acta de la Sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificada bajo la clave IEM-CG-SEORD-05/2023 y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se pone a consideración el dictamen relativo al informe anual del Observatorio Ciudadano del Tribunal Electoral del estado de Michoacán y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador IEM-POS-05/2023 en cumplimiento a la sentencia del recurso de apelación TEM-RAP-054/2023 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso. Es el Orden del Día, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de Orden del Día. Si no hay intervenciones, Secretaria, por favor, la votación. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. En votación económica pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor del Orden del Día, si es así sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchísimas gracias, Secretaria. En consecuencia, procedemos al desahogo del Orden del Día. Como quedó asentado el primer punto corresponde al proyecto de acta de la Sesión de Consejo General de este Instituto Electoral identificado bajo la clave IEM-CG-SEORD-05/2023 y aprobación en su caso, y en virtud de que dicho proyecto de Acta previamente fue circulado con la convocatoria respectiva pongo a consideración de los integrantes de este Consejo la dispensa de la lectura de dicho proyecto. Si no hubiese alguna intervención, Secretaria, si me apoya tomando la votación en relación con la dispensa de la lectura. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la dispensa de la lectura del Acta, si es así



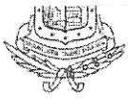
sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del Acta, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Ahora pongo a consideración de este Consejo el contenido del Acta de referencia. Y si no hubiese alguna intervención en relación con su contenido, le pediría de favor, Secretaria, por favor, tomar la votación. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del contenido del proyecto de Acta que se ha dado cuenta con algunas observaciones de forma que hace llegar esta Secretaría el Consejero Juan Adolfo, si es así sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Secretaria. Pasamos entonces, ahora, al segundo punto que corresponde al Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana a este Consejo por medio del cual se pone a consideración el dictamen relativo al informe anual del observatorio ciudadano del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel. Adelante, por favor. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Presidente. Como integrante de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, ahora Presidente, anteriormente la Consejera Araceli, me permito exponer el presente punto de Acuerdo señalando lo siguiente: el pasado tres de mayo del año dos mil veintidós se hizo la instalación del Observatorio Electoral Ciudadano, perdon, del Tribunal Electoral de Michoacán integrado por una mujer y tres hombres, derivado de ello y en cumplimiento al artículo 111 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto es que dicho Observatorio presenta a este Instituto el informe anual de sus labores dos mil veintidós a agosto de dos mil veintitrés. He de señalar, y lo cual me parece que sería oportuno dar un gran reconocimiento es el primer informe de un Observatorio que recibimos en este Instituto Electoral, por lo cual, agradezco mucho a los integrantes Ricardo Oliveros, Cecilio Rincón, Ana Villaseñor y Sergio Villaseñor que estén dando cumplimiento conforme a sus responsabilidades. Una vez recibido, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana procedió al análisis revisión respecto a la información de las actividades realizadas de dicho Observatorio, considerando pertinente realizar un par de requerimientos para lo cual fueron atendidos por el Observatorio. Con ello, en la pasada Sesión de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del veintiocho de noviembre se presentó por parte de la Secretaría Técnica y Directora Ejecutiva el dictamen aprobándose por los integrantes, en ese momento, siendo Presidenta la Consejera Araceli Gutiérrez y como integrantes el maestro Luis Ignacio Peña Godínez y su servidor. Procediéndose conforme al reglamento, es decir, someterlo a consideración de este Consejo General. En los aspectos relevantes de este informe anual del Observatorio Ciudadano del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es que se encuentra integrado por tres informes trimestrales, correspondientes a los meses de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre, todos ellos del año en curso. Los contenidos del informe anual es que aborda, primero, el seguimiento a las diversas acciones que implementó el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán referente a la realización de reuniones internas, sesiones públicas, notificaciones realizadas y presentación de diversos de impugnación, solicitudes en materia de transparencia y otras actividades como la participación en capacitaciones internas y externas como actividades de difusión organizadas por ese órgano del estado. En una segunda parte, este órgano ciudadano observó y analizó las actividades realizadas en los trimestres señalados por parte del Tribunal y por el cual, como parte del informe en comento el Observatorio Ciudadano propuso una serie de sugerencias para la mejora de diversas prácticas por parte de el Tribunal. Y, tercero, son justamente las sugerencias que realiza el Observatorio de lo cual me permito, rápidamente, darle lectura: Fortalecer la difusión sobre las actividades o acciones que desarrolla el órgano del estado con diversas universidades, instituciones públicas y privadas, así como con la ciudadanía en general. Siguiendo, intensificar las estrategias de difusión y comunicación involucrando a la ciudadanía en la comprensión y seguimiento de las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Siguiendo, impulsar una campaña de difusión entre los estudiantes de derecho de las diversas instituciones de educación superior, a fin de generar el interés por la rama del derecho electoral y la defensa de los derechos político electorales. Siguiendo, crear infografías en formato de fácil lectura para la difusión de los derechos político electorales, y una más, respecto a las instalaciones físicas del Tribunal Electoral se sugiere mejorar, la mejora de los espacios respecto a su amplitud y el acceso a personas con discapacidad. Finalmente, en lo que toca también al sitio web, propone que sus contenidos sean más didácticos y de fácil acceso para la ciudadanía, lo cual debería contar con videos tutoriales que permitan saber cómo navegar dentro de la



## ACTA No. IEM-CG-SEXTU-25/2023

página en cuestión. Es el contenido del informe que se presenta en el dictamen, y el cual, pues, yo muy gustosamente apruebo y felicito al Observatorio Ciudadano del Tribunal por estar realizando y desempeñando de manera correcta y adecuada todas sus funciones. Es cuanto, Presidente. Gracias. - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Alguien más que desee hacer uso de la palabra, si no fuese así, entonces, por favor, Secretaria, a votación. - - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias. Muchas gracias, Secretaria. Pasamos de esta manera al tercer y último punto del Orden del Día de esta Sesión, y que corresponde al proyecto de Resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador IEM-POS-05/2023 en cumplimiento a la sentencia del recurso de apelación TEM-RAP-054/2023, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso, para lo cual cedo el uso de la palabra a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, por favor, adelante, licenciada Lulú. - - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Conforme a su instrucción, Presidente. Doy cuenta de este punto agendado. El expediente es el IEM-POS-05/2023, el actor es oficioso, el partido Morena, el denunciado es la Asociación Civil Democracia en Libertad Michoacán, la falta es por la presunta infracción a la normativa electoral relacionada con proporcionar documentación o información falsa respecto de nueve personas asociadas y encontradas en el padrón electoral con estatus de baja por defunción en su registro como Agrupación Política. La sentencia del Tribunal TEM-RAP-054/2023 en la cual se ordenó lo siguiente: Se ordena al Consejo General que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita una nueva determinación dentro del POS identificado con clave IEM-POS-05/2023 en el que realice la calificación, individualización e imposición de la sanción que corresponde al apelante por la Comisión de la conducta infractora demostrada, lo cual deberá realizar en plenitud de atribuciones a efecto de determinar la comisión intencional o culposa de la falta. Esto en el entendido de que al declararse como infundados e inoperantes los agravios identificados en los incisos a), b) y c) queda subsistente el apartado de la resolución en el que se tiene por acreditada la existencia de los hechos que se atribuyen a la apelante, así como su responsabilidad en la comisión de los mismos, y los puntos resolutive son los siguientes: Primero. El Consejo General es competente para emitir la presente resolución en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en el recurso de apelación identificado con clave TEM-RAP-054/2023. Segundo. Queda subsistente la existencia de la falta atribuida a la Asociación Civil Democracia en Libertad Michoacán consistente en proporcionar documentación o información falsa al entregar a este Instituto nueve registros de personas dadas de baja en el padrón electoral, una vez fallecido con anterioridad al momento de su registro como Agrupación Política. Esto en contraversión a lo mandado en el artículo 447 párrafo primero inciso c) de la Ley General en correlación al 230, párrafo noveno inciso d) del Código Electoral, atendiendo a lo resuelto por el Tribunal Electoral en el recurso de apelación identificado con la clave TEM-RAP-054/2023. Tercero, se impone una amonestación pública a la Asociación Civil Democracia en Libertad Michoacán en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en el recurso de apelación identificado con la clave TEM-RAP-054/2023. Cuarto. Quedan subsistentes las vistas a la Fiscalía General del estado y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tomando en consideración lo resuelto por el Tribunal Electoral en el recurso de apelación identificado con la clave TEM-RAP-054/2023. Quinto. Infórmese por oficio y en copia certificada con las constancias de notificación respectivas de esta resolución al Tribunal Electoral. Sexto. Notifíquese automáticamente al partido Morena como parte quejosa de encontrarse presente sus respectivos representantes ante el Consejo General en la Sesión correspondiente; de lo contrario, o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos. Séptimo. Notifíquese personalmente y en copia certificada a la Asociación Civil Democracia en Libertad Michoacán en el domicilio que obra en autos. Sería la cuenta, Presidente. Y, adicionalmente, menciono que por parte de la Consejería de la Consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León hizo llegar esta mañana algunas observaciones de fondo, perdón, de forma mismas que han sido ya tomadas en cuenta. Es cuanto, Presidente. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias. Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo se encuentra a su consideración el proyecto de Resolución. Consejera Marlene, adelante por favor. - - - - -



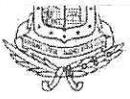
**Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Gracias, muy buenas tardes a todas y a todos. En este asunto que se nos pone a consideración respecto del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el TEM-RAP-054/2023, en este asunto, si ustedes se acuerdan deriva, como ya lo ha señalado la Secretaria en la cuenta, de una Agrupación Política en el cual se presentaron nueve solicitudes de afiliación, en donde estas nueve personas tenían una acta de defunción, por lo cual no se tomaron en cuenta para el registro pero sí se iniciaron un procedimiento, bueno, se abrió una carpeta de antecedentes y después un Procedimiento Ordinario Sancionador para determinar la posible infracción a la normativa por parte de esta Agrupación Política. En ese sentido, en un primer momento, este Instituto a través del IEM-POS-05/2023 determinó la imposición de una multa y la acreditación del dolo en la conducta de la Agrupación. Sin embargo, mediante sentencia el Tribunal determinó que los tres primeros agravios resultaban infundados respecto de la indebida valoración probatoria, falta de acreditación de los hechos e indebida argumentación. Estos temas resultaron infundados y el resultado fundado y suficiente para revocar una parte de la sentencia, la deficiente acreditación del dolo y la culpabilidad y la indebida individualización de la pena, por lo que ordenó a este Consejo General una nueva determinación dentro de este Procedimiento Ordinario Sancionador para efecto de que se analice de nueva cuenta la calificación e individualización e imposición de la sanción, ello al estimar entre otras cosas que no fue suficientemente acreditada de manera argumentativa el dolo por parte de este Consejo General y señaló que se deberían de acreditar dos elementos: el intelectual y el volitivo para acreditar el dolo en la ejecución de las acciones por parte de la agrupación política. En este sentido, en el proyecto que se somete a nuestra consideración se establece que, o se analiza, que al no haberse podido acreditar el dolo se acredita la actividad culposa de la Agrupación, y por lo tanto, se le impone o se propone la imposición de una amonestación pública al ser una conducta calificada como leve. En este sentido, si bien estimo que sí existieron algunos elementos para poder determinar el dolo, lo cierto es que como lo dicen las tesis y los criterios de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el dolo tiene que cubrirse con dos elementos: el intelectual y el volitivo, sin embargo, quiero solicitar que se agregue a la argumentación del proyecto, para que quede mayormente reforzado, el SUP-RAP-115/2023 en donde la Sala Superior analizó un asunto similar en la situación de o en los casos de revocación de mandato en donde una Organización presentó más de catorce mil formatos de firmas apócrifos con información falsa, esto para robustecer la argumentación planteada en el proyecto. Asimismo, como señalar o que se agregue la tesis aislada de la primera Sala, Dolo directo. Su acreditación mediante la prueba circunstancial, en donde hace referencia de que las pruebas circunstanciales son los indicios deben concatenarse suficientemente con una argumentación sólida y basada en normas generales y en la experiencia, o en principios científicos o técnicos para poder tener acreditada la conducta derivada de que no se encuentran con elementos probatorios suficientes para demostrar la conducta dolosa. En ese sentido, comparto el proyecto pero sí me gustaría que se agregaran estas dos, esta tesis y este SUP-RAP-115/2023 para reforzar la argumentación porque, bueno, estimo que este es un asunto importante, fueron conductas indebidas por parte de una Agrupación que sí tendrían que tener una consecuencia jurídica, sin embargo, ya también está en manos de otras autoridades determinar la responsabilidad penal en estos asuntos. Sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Marlene. ¿Alguien más que desee intervenir? Si no es así, Secretaria, tomamos la votación respecto a la resolución con las consideraciones de la Consejera Marlene de engrosar argumentativamente el proyecto con los precedentes y la tesis que ha señalado. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor en la aprobación del proyecto de resolución que se ha dado cuenta con las observaciones de forma y los agregados del SUP-RAP-115/2023 y tesis expuestos por la Consejera Marlene Mendoza. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo de esta manera estaríamos dando cumplimiento al Orden del Día aprobado, por lo que no me resta más que agradecerles a todos su asistencia y desearles muy buena tarde. Muchas gracias. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro.



Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN